

**RESOLUCION N°: 964/05**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2005

**ASUNTO:** Convocatoria y cronograma para la acreditación obligatoria de carreras de Ingeniería Metalúrgica.

VISTO: los artículos 42, 43 y 46 inciso b de la Ley 24.521, la Resolución MECyT N°1610/04, la Ordenanza CONEAU N°032 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N°1610/04 del 7 de diciembre de 2004 dictada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología con el acuerdo previo del Consejo de Universidades, estableció un plazo máximo de doce (12) meses para que las instituciones universitarias adecuaran sus carreras de Ingeniería Metalúrgica a las disposiciones fijadas en ella.

Que, dado que se ha cumplido el plazo mencionado precedentemente, en el marco de lo establecido en las normas antes citadas corresponde realizar la convocatoria de presentación obligatoria para la acreditación de carreras de Ingeniería Metalúrgica.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convócase a las instituciones universitarias que dictan carreras de Ingeniería Metalúrgica a participar del proceso de acreditación según lo previsto en el inciso b del artículo 43 de la Ley N°24.521.

ARTICULO 2°.- La máxima autoridad de la universidad deberá formalizar la participación en la convocatoria antes del día 26 de diciembre de 2006, de acuerdo con lo solicitado en el formulario del anexo I.

Res, 963/05

---

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTICULO 3°.- Convocar al Decano o autoridad equivalente de las unidades académicas en las que se dictan las carreras mencionadas en el artículo 1° a participar en los talleres informativos que se realizarán en la ciudad de Buenos Aires el 26 de diciembre de 2006. En estos talleres le será entregada la documentación técnica.

ARTICULO 4°.-El proceso de acreditación se regirá por las normas legales y reglamentarias mencionadas en el visto de la presente Resolución y los instructivos complementarios preparados al efecto por la CONEAU.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 964 - CONEAU - 05

# CONEAU

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

## ANEXO I

### ACREDITACION DE CARRERAS DE INGENIERIA

**Formalización de la participación en la convocatoria de presentación obligatoria**

**INSTITUCION:**

**UNIDAD**

**ACADEMICA:**.....

**DIRECCION:**.....

**COD.POSTAL:**.....**CIUDAD:**.....

**DECANO/A**

Nombre:.....

Teléfono:.....

Fax:.....E.Mail:.....

**COORDINADOR/A DE LA COMISION DE AUTOEVALUACION :**

Nombre:

.....

Teléfono:.....Fax:.....Mail:.....

**DENOMINACION DE LA CARRERA**

.....

**DIRECTOR:**.....

Teléfono:.....Fax:.....Mail:.....

# CONEAU

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

**Por medio de este documento, se declara que:**

- 1) Se conocen los términos de la Resolución MECyT N°1610/04 y la Ordenanza CONEAU N°032/02.
- 2) La etapa de autoevaluación será responsabilidad de la institución, que garantizará la fidelidad de la información, la plena participación y máxima libertad de expresión de la comunidad educativa, todo ello conforme a los principios de la ética universitaria.
- 3) La información contenida en el informe de autoevaluación constará de datos fehacientes y verificables y tendrá carácter de declaración jurada.
- 4) Durante toda esta etapa la CONEAU responderá consultas del/a Coordinador/a de la Comisión de Autoevaluación. En caso de considerarse necesario, las autoridades de la institución podrán requerir a la CONEAU una misión técnica, con el objetivo de atender consultas derivadas de la actividad de autoevaluación.

Lugar y fecha .....

.....

Firma y sello del Rector